



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 109 -2025-GM/AMPMN

Moquegua, 25 MAR. 2025

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 323-2024-AMPMN, Informe N° 009-2025-ERLU-UF-GDES/GM/MPMN, Informe N° 0729-2025-GDES-GM/MPMN, Informe N° 013-2025-GLRCH-IO-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 1114-2025-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 0732-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, y el Informe Legal N° 0364-2025/GAJ/GM/MPMN, a través del cual, remite el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Bibliotecarios en la Biblioteca Pública Municipal del Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2671694, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú y sus reformas constitucionales, en el artículo 194°, define a las municipalidades provinciales y distritales como: "Órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". (...); de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Título Preliminar, artículo II, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". (...).

Que, el Texto Único Ordenado de la Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; prescribe que, la autoridad competente debe sujetarse al principio de legalidad, conforme a lo establecido en el punto 1.1), numeral 1), del artículo IV, del Título Preliminar, donde se indica expresamente que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos". (...).

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, estipula las normas y procedimientos administrativos a seguir, prescribiendo en el artículo IV, que: "Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". (...); en concordancia con el artículo X, que consigna: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población". (...); y concomitante con la Ley de bases de la Descentralización - Ley N° 27783, artículo 42°, que determina: "Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes". (...).

Que, el artículo 26°, del cuerpo normativo citado en el numeral que antecede, dispone que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". (...); en el marco del artículo 38°, que expone: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional". (...).

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley N° 27785, se promulga con el objeto de: "Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación". (...).

Que, la Directiva N°001-2015-SGE/GIP/GM/MPMN - Directiva de Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por la Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, en el numeral 5.7.8), establece que: "El Proyectista responsable, dentro de los siete días posteriores a su designación, presentará a la Subgerencia de Estudios de Inversión el Plan de Trabajo que guiará la elaboración del expediente técnico o estudio definitivo, dicho plan contendrá las acciones necesarias, requerimiento de servicios comunes y especializados, así como el cronograma de ejecución física y financiera. Dentro de las acciones se considerará reuniones de coordinación periódicas con el revisor a fin de absolver situaciones problemáticas y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

establecer el avance en la elaboración de dichos, estudios. El Plan de Trabajo llevará como anexo el estudio de pre inversión que propugnó la declaración de viabilidad y la correspondiente Ficha de Registro Banco de Proyectos (Formato snip-03, snip-04), según corresponda) del proyecto de inversión pública".(...); y de la revisión y aprobación del Plan de Trabajo, en el numeral 5.7.6), dispone que: "Este Plan será revisado por la Oficina de Supervisión, específicamente por el Inspector designado para tal propósito, y aprobado por Resolución de Alcaldía. El inspector tendrá igual plazo (tres días) para emitir el informe respectivo con los resultados de la evaluación del Plan de Trabajo".(...).

Que, el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y modificado mediante Decreto Supremo N° 074-2023-EF, en el artículo 16°, literal 16.1), estipula que: "La fase de Formulación y Evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión respectivo, siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la programación multianual de inversiones".(...); y el numeral 17.4), determina que: "Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión; estas modificaciones son registradas por la UF".(...). Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI, adjuntando el respectivo sustento".(...).

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, estipula las disposiciones y procedimientos, que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la aplicación de las fases del ciclo de inversión, y el artículo 24°, literal 24.8), refiere que: "La Unidad Formuladora elabora la ficha técnica o el estudio de PREINVERSIÓN, asimismo, considera los parámetros y normas técnicas sectoriales, los Parámetros de Evaluación Social del Anexo N° 11: Parámetros de Evaluación Social, así como la programación multianual de inversiones del Sector, GR o GL, a efectos de evaluar la probabilidad y período de ejecución del proyecto de inversión".(...).

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo 1440, artículo 7°, numeral 7.1), prescribe que: "El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva".(...); en ese contexto, la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en el artículo 2°, inciso 2.2), señala que durante el año fiscal 2025, las entidades señaladas en el artículo 3°, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, deben cumplir con reglas, siendo una de ellas: (...) 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales".(...); ello en el marco de la Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025 - Ley N° 32187, que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, que integra la Administración Financiera del Sector Público.

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 - Ley N° 32185, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1, del numeral 2.1), del artículo 2°, del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y el artículo 4°, inciso 4.2), establece que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido".(...).

Que, en merito al Memorándum N° 18-2025-UF-GDES/GM/MPMN; el Projectista Ing. Edwin R, Lima Ururi, a través de Informe N° 009-2025-ERLU-UF-GDES/GM/MPMN, de fecha 15 de febrero de 2025, remite el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Bibliotecarios en la Biblioteca Pública Municipal del Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2671694.

Que, en fecha 19 de febrero de 2025, con Informe N° 0729-2025-GDES-GM/MPMN, el Gerente de Desarrollo Económico Social, Prof. Renso Milthon Quiroz Vargas, remite el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Bibliotecarios en la Biblioteca Pública Municipal del Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2671694.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, previo análisis y evaluación de los criterios, causales y justificación del expediente técnico, el Inspector de Obra, Arq. Gladys Lida Ramirez Charres, mediante Informe N° 013-2025-GLRCH-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 10 de marzo de 2025; emite Conformidad Técnica al Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: *"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Bibliotecarios en la Biblioteca Pública Municipal del Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua"*, con Código Único de Inversiones N° 2671694, con un presupuesto de S/ 373,041.90 (Trescientos setenta y tres mil cuarenta y uno con 90/100 soles), y un plazo de ejecución de 210 días calendario.

Que, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, con Informe N° 1114-2025-OSLO/GM/MPMN, de fecha 12 de marzo de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina, Ing. Alexander Cáceres Bernedo, remite el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: *"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Bibliotecarios en la Biblioteca Pública Municipal del Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua"*, con Código Único de Inversiones N° 2671694.

Que, vistos los actuados y opiniones técnicas favorables, a través de Informe N° 0732-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 18 de marzo de 2025, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, Ing. Ruben Pare Huacan, otorga Opinión Favorable Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: *"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Bibliotecarios en la Biblioteca Pública Municipal del Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua"*, con Código Único de Inversiones N° 2671694, con un presupuesto de S/ 373,041.90 (Trescientos setenta y tres mil cuarenta y uno con 90/100 soles), y un plazo de ejecución de 210 días calendario.

Que, en fecha 24 de marzo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 0364-2025-GAJ/GM/MPMN, suscrito por el Gerente, Abg. Abog. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio, concluyendo que, es procedente aprobar el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: *"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Bibliotecarios en la Biblioteca Pública Municipal del Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua"*, con Código Único de Inversiones N° 2671694, con un presupuesto de S/ 373,041.90 (Trescientos setenta y tres mil cuarenta y uno con 90/100 soles), y un plazo de ejecución de 210 días calendario.

Que, las facultades resolutorias contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, modificada con Resolución de Alcaldía N° 0400-2024-A/MPMN, resolviendo en el artículo primero: *"Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal"*.(...); indicadas en el numeral 37): *"Aprobar los expedientes técnicos de proyectos o estudios definitivos o proyectos de inversión, así como autorizar su ejecución, previa opinión técnica y legal del área usuaria"*.(...).

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, y sus reformas constitucionales, la Ley del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444; y estando las atribuciones conferidas a alcaldía, por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, modificada por la Resolución de Alcaldía N° 0400-2024-A/MPMN y Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: *"Designar al CPC. Carlos Alberto Ponce Zambrano, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)"*.(...); contando con el V°B°, de las Unidades Orgánicas involucradas, en mérito a lo cual;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS EN LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2671694; con un presupuesto de S/ 373,041.90 (Trescientos setenta y tres mil cuarenta y uno con 90/100 soles), y un plazo de ejecución de 210 días calendario; de conformidad con el Informe N° 009-2025-ERLU-UF-GDES/GM/MPMN, Informe N° 013-2025-GLRCH-IO-OSLO-GM/MPMN, y el Informe N° 0732-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, según el siguiente detalle:

MODALIDAD DE EJECUCIÓN
PLAZO TOTAL

:ADMINISTRACIÓN DIRECTA
:210 DÍAS CALENDARIO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO :S/ 339,681.25 SOLES
GASTOS DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO :S/ 33,360.65 SOLES
PRESUPUESTO TOTAL :S/ 373,041.90 SOLES

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución el Plan de Trabajo denominado: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Bibliotecarios en la Biblioteca Publica Municipal del Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2671694.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo, a las Unidades Orgánicas que tienen vinculación con el Plan de Trabajo denominado: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Bibliotecarios en la Biblioteca Publica Municipal del Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2671694.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Oficial de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
GERENCIA MUNICIPAL
CPC CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL

